



DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0015 12

Tacna, 06 SEP 2012

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en aplicación del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, la Administración Tributaria está facultada a conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite a fin de regularizar sus deudas pendientes de pago;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 0016-08 de fecha 15 de diciembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, siendo necesario su actualización y adecuación a la normatividad, para su operatividad y aplicación, que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, estableciendo procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Tacna, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Inc. 6 del Art. 20º y Art. 42º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades; T.U.O. del Código Tributario, D.S. Nº 135-99-EF y normas modificatorias y Ley de Tributación Municipal, D. Leg. Nº 776 y normas modificatorias;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, el mismo que consta de treinta y seis (36) artículos, ocho (08) títulos y cinco (05) disposiciones finales y complementarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Tributaria, Gerencia de Administración, a través de sus unidades orgánicas competentes y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía Nº 0016-08 de fecha 15 de diciembre del 2008.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación en el Diario encargado de avisos judiciales e integrar al Portal Electrónico de la MPT. www.munitacna.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- CC
- GM
- SEGE
- GA
- OPPYR
- GGT
- SGE
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DR. ING. ETELA CARRERA MONROY

NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Tacna, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

Artículo 2°.- DEFINICIONES Y PRECISIONES

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias.

Deuda tributaria: La constituida por el tributo insoluto, multas tributarias y los reajustes e intereses moratorios a que se refiere el Artículo 33° del T.U.O. del Código Tributario, generados hasta la fecha de emisión de la resolución que aprueba el fraccionamiento.

Deuda No tributaria: La constituida por multas administrativas, impuestas por esta Municipalidad, pendientes de pago, cuyo monto se solicita fraccionar.

Deudor: Contribuyentes y administrados que mantengan pendiente de pago deudas tributarias y no tributarias.

Representante: Persona con poder vigente debidamente acreditado, que en nombre y representación del deudor, suscribe el convenio de fraccionamiento.

Fraccionamiento: División de la deuda vencida para su pago en cuotas, con vencimiento en los plazos que determine la Administración Tributaria.

Solicitud de Fraccionamiento: La contenida en el formulario físico denominado "Solicitud de Acogimiento al Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias" que la Municipalidad pone a disposición del solicitante, el cual debe estar firmado por éste último.

Cuota inicial: Es el importe que constituye requisito que debe pagarse para acceder al fraccionamiento.

Plan de Pagos: Documento, en el cual se indica la categoría del tributo a fraccionar, el número, monto, fechas de vencimiento de cada cuota, el interés de fraccionamiento, el monto total acogido y lugar de pago de las mismas.

TIM mensual: Tasa de Interés Moratorio Mensual, aprobado por Ordenanza Municipal, según lo establece el Artículo 33° del T.U.O del Código Tributario.

TIM diaria: Es el porcentaje obtenido de la división de la TIM mensual entre 30.

Interés de Fraccionamiento: Es el interés mensual de fraccionamiento establecido según el artículo 15° del presente Reglamento.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de la solicitud de fraccionamiento.

Beneficio Tributario y No Tributario: Autorización excepcional de condonación de sanciones e interés moratorio.

Cuando se haga mención de artículos o títulos sin indicación expresa de la norma legal, se entenderá referido al presente Reglamento y cuando se señale plazos en días se entenderán referidos a días hábiles.



TITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 3°.- DEUDAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrá ser materia de fraccionamiento las Deudas Tributarias y no Tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Que, la deuda sea mayor al diez por ciento de la UIT vigentes a la fecha en que se presenta la solicitud.
2. Que, la deuda a fraccionar, no hubiera sido materia de fraccionamiento o beneficio anterior y que no tenga resolución de pérdida.
3. Que, se haya vencido el plazo de pago de la deuda a la fecha de la solicitud de fraccionamiento, pudiendo comprender deuda vencida del periodo ordinario anual.

Artículo 4°.- SUJETOS QUE PUEDEN SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO

Podrán solicitar el fraccionamiento, los deudores que tengan pendientes de pago deudas tributarias y no tributarias, así como los terceros que acrediten legítimo interés.

Artículo 5°.- REQUISITOS

Para acceder al fraccionamiento en las oficinas de la Municipalidad, el deudor o tercero legitimado, previamente deberá cumplir con el pago de los intereses, multas, reajustes y gastos según corresponda a la vigencia de Beneficio Tributario, además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

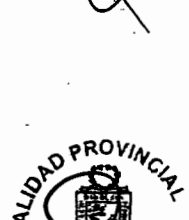
PARA DEUDA TRIBUTARIA:

- Adjuntar copia simple de documento de identidad.
- Recibo de servicios públicos que puede ser: luz o agua, emitido el mes anterior a aquel en que se solicita fraccionamiento, contrato de arrendamiento o documento idóneo que permita determinar el domicilio fiscal cierto.
- En caso de representación se deberá presentar carta poder simple con firma fedateada. Tratándose de personas jurídicas, se debe adjuntar copia simple del poder inscrito en Registros Públicos.
- Pago del derecho municipal y Recibo de pago de la cuota inicial del fraccionamiento.
- Actualizar el domicilio fiscal registrado ante la Administración Tributaria Municipal, en caso este haya variado.
- Otorgar a favor de la Municipalidad cualquiera de las garantías, señaladas en el Título V del presente Reglamento, cuando corresponda.
- Si la deuda materia de acogimiento registra medio impugnatorio o solicitudes no contenciosas en la Municipalidad, se deberá presentar solicitud de desistimiento de la pretensión y en caso se encuentre en demanda contencioso administrativa, acreditar con la copia del escrito de desistimiento recepcionado por mesa de partes del órgano judicial.

PARA DEUDA NO TRIBUTARIA O ADMINISTRATIVA:

EN MATERIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

Además de los requisitos de los ITEMS del 1 al 6, deberá cumplir:



1. Haber pagado el derecho de trámite obtención de la licencia de construcción.
2. Haber cancelado el monto del valor de la licencia de construcción.
3. Cuota inicial: 20% de la multa o del porcentaje a pagar en caso de condonación parcial por beneficio no tributario, según calificación del tipo de edificación.

EN MATERIA DE PAPELETAS DE TRÁNSITO:

Para casos de infracciones tipificadas con los Código M01 y M02, que incluye deuda del periodo vigente, además de los requisitos de los ÍTEMs del 1 al 6, según corresponda, deberá cumplir:

1. Haber pagado el derecho de trámite.
2. Cuota inicial: 25% de la multa impuesta.



TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6°.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

La solicitud de fraccionamiento debidamente suscrita por el deudor o su representante se presentará en la Plataforma de Servicios al Administrado; en caso de no poder firmar, deberá contar con la huella digital del mismo. Esta solicitud tiene carácter de declaración jurada de reconocimiento de la deuda.

La presentación de la solicitud de fraccionamiento implica el reconocimiento expreso de la condición de deudor, el monto y los periodos determinados.

En el caso de deudas no tributarias, deberán presentarse solicitudes independientes, tanto para multas administrativas, como para multas por infracciones de tránsito o Transporte Urbano e Interurbano.

Artículo 7°.- PLAZO

La Municipalidad podrá otorgar fraccionamiento por un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de veinticuatro (24) meses y en caso de otorgamiento de plazo mayor, por adolecer de problemas económicos, se solicitará un Informe Socio Económico al Área Social de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, quedando a criterio discrecional de la Administración Tributaria Municipal.

Artículo 8°.- APROBACION DEL FRACCIONAMIENTO

La aprobación de la solicitud de fraccionamiento se realizará de manera automática, siempre que se haya cumplido con las condiciones y requisitos previstos en el presente Reglamento, el mismo que será formalizado mediante Resolución de Gerencia, y el detalle de las cuotas quedarán establecidas en el Plan de Pagos.

Aprobado el fraccionamiento se suspenderá el procedimiento de Ejecución Coactiva en el estado en que se encuentre a la fecha de emisión de la Resolución, dejándose sin efecto las medidas cautelares que se hubiesen dictado, siempre y cuando se garantice el total de la deuda materia de acogimiento y previa conformidad del Ejecutor Coactivo.

Artículo 9°.- CONTENIDO DE LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO

La resolución que aprueba el fraccionamiento deberá contener de manera obligatoria lo siguiente:



1. La cuota inicial y el cronograma de pagos, constituida por el número de cuotas acogidas al fraccionamiento con indicación de sus respectivas fechas de vencimiento.
2. La tasa de interés aplicable.
3. Las garantías ofrecidas por el deudor, de ser el caso y el plazo para constituir las a favor de la Municipalidad, con la indicación expresa que en caso de incumplimiento en la formalización de la garantía, quedará sin efecto el fraccionamiento otorgado, en cuyo caso los pagos vinculados a la deuda materia de fraccionamiento, serán imputados de acuerdo al Código Tributario.

Artículo 10°.- CALIFICACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

La aprobación del fraccionamiento será calificada en vía ordinaria por la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, a través del Equipo Funcional de Gestión de Cobranza Ordinaria, quien debe cautelar el cumplimiento de pago, a través de los gestores de cobranza, hasta la formalización de la Resolución de Pérdida y en vía coactiva, a través del ejecutor y auxiliares coactivos.

Artículo 11°.- FACULTAD DISCRECIONAL

La aprobación del convenio y el número de cuotas del fraccionamiento, constituye un acto discrecional de la Administración Tributaria en función al análisis del riesgo en la recuperación, magnitud de la deuda y capacidad de pago del deudor tributario, debiendo considerarse para tal efecto los siguientes criterios:

- 3 Si la deuda se encuentra en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva sin medida cautelar, el fraccionamiento puede otorgarse, a criterio de la Administración Tributaria Municipal, conforme a lo solicitado por el administrado, atendiendo a los límites establecidos en el presente Reglamento.
- 4 Si la deuda se encuentra en cobranza coactiva con medida cautelar emitida o ejecutada, la Administración Tributaria Municipal, podrá aceptar o rechazar la solicitud de fraccionamiento y, en caso la apruebe podrá determinar un número de cuotas distinto a las solicitadas.

TITULO IV

CUOTAS, INTERÉS Y VENCIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 12°.- CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

Cada cuota de fraccionamiento podrá estar compuesta por:

La amortización de la deuda: TRIBUTARIA (insoluto, reajustes e interés moratorio) y excepcionalmente no incluye interés moratorio en caso de vigencia de beneficio tributario y NO TRIBUTARIA por sanciones administrativas (papeletas de tránsito e infracciones a las disposiciones municipales).

2. El interés de fraccionamiento.

Artículo 13°.- CUOTA INICIAL

La cuota inicial será del veinte por ciento (20%) de la deuda materia de acogimiento, excepcionalmente el Jefe de Equipo de Gestión de Cobranza Ordinaria, autorizará el pago de una cuota inicial menor a la señalada, que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la deuda materia de fraccionamiento, solo para deudas tributarias y en casos sociales-económicos de vulnerabilidad y riesgo del contribuyente debidamente acreditado

Artículo 14°.- CUOTAS DE AMORTIZACION MENSUAL

La cuota de amortización mensual se obtiene dividiendo la deuda insoluble reajustada (cuando accede al fraccionamiento, estando en vigencia el beneficio tributario y no tributario) materia de fraccionamiento entre el número de cuotas. El valor de la cuota de amortización mensual no podrá ser inferior a un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la UIT, salvo en los casos de contribuyentes a los cuales la Municipalidad les haya reconocido los beneficios de pensionistas o de condición precaria en los que la cuota mensual, así como la cuota inicial, no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la UIT.

Artículo 15°.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

El interés del fraccionamiento, es un interés mensual a rebatir sobre el saldo de la deuda acogida, se encuentra detallada en el Plan de Pagos y es calculado desde el día siguiente a la aprobación del fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas.

En caso se cancele la cuota de fraccionamiento antes de la fecha de su vencimiento, se aplicará el interés de fraccionamiento por los días transcurridos entre la fecha de aprobación del fraccionamiento y la fecha de pago.

La tasa aplicable para el cálculo del interés será el 80% (0.96%) de la TIM vigente a la fecha de aprobación de la solicitud de fraccionamiento, que podrá variar en caso que la Municipalidad determine una tasa diferente de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° del Código Tributario.

Artículo 16°.- VENCIMIENTOS

La cuota inicial deberá ser cancelada en la fecha de entrega de la propuesta del plan de pagos. Las cuotas de amortización tendrán como fecha de vencimiento en los meses siguientes, el mismo día en que se canceló la cuota inicial; excepcionalmente a pedido del solicitante se podrán diferir los vencimientos de las cuotas para el mes siguiente, cuando éstos coincidan con el vencimiento de los tributos administrados por la Municipalidad. En caso las fechas de vencimiento sean en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

Artículo 17°.- INTERÉS MORATORIO

La cuota de fraccionamiento vencida e impaga se le aplicará interés al 100% de la TIM del Código Tributario, a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Pérdida del fraccionamiento al producirse cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 34° del presente Reglamento.

Artículo 18°.- IMPUTACIÓN Y PRELACIÓN DE PAGOS

En lo que respecta a los pagos mensuales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El pago que se efectúe se imputará en primer lugar al interés moratorio si lo hubiera, en segundo lugar al interés de fraccionamiento y por último a la cuota de amortización.
2. De existir cuotas vencidas no canceladas, los pagos que se realicen se imputarán en primer lugar a la cuota más antigua pendiente de pago, observando lo establecido en el numeral anterior.

TITULO V
DE LAS GARANTIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19°.- DEUDAS A GARANTIZAR

La Administración Tributaria Municipal podrá solicitar el otorgamiento de garantías cuando la deuda materia de fraccionamiento supere las 5 UITs vigente a la fecha de la solicitud de fraccionamiento.

Artículo 20°.- CLASES DE GARANTÍAS

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

1. Carta Fianza,
2. Hipoteca de primer rango.

Artículo 21°.- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTIAS OFRECIDAS

Para la aceptación de las garantías ofrecidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El bien ofrecido en garantía, sólo podrá respaldar la deuda incluida en una solicitud de fraccionamiento.
2. Se puede ofrecer u otorgar tantas garantías como sean necesarias para cubrir las deudas a garantizar hasta su cancelación, aún cuando concurren garantías de distinta clase.
3. Cuando la garantía ofrecida se trate de una hipoteca, el bien hipotecado podrá garantizar la deuda incluida en otras solicitudes, siempre que el valor del bien ofrecido, de propiedad del deudor, exceda un cincuenta por ciento (50%) el monto total de la deuda que garantiza.
4. Tratándose de deudas por las cuales se hubiese trabado algún tipo de embargo dentro del procedimiento de cobranza coactiva, la Municipalidad podrá requerir que se otorgue en garantía los bienes embargados, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el presente Título y que sobre los mismos no existan ningún otro tipo de gravamen, salvo que la Municipalidad sea quien tenga a su favor los rangos precedentes.
5. Tratándose de garantías que se otorgue sobre un bien conyugal, el otorgamiento deberá contar con la firma de ambos cónyuges.
6. Siempre que, a juicio de la Municipalidad, la garantía ofrecida no sea suficiente para garantizar la deuda materia de acogimiento, podrá requerir al deudor el cambio de ésta.
7. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la garantía ofrecida por el deudor.

Artículo 22°.- IMPUTACIÓN Y PRELACIÓN DE PAGOS EN GARANTÍAS

El pago de las cuotas mensuales cubrirá primero la garantía hipotecaria y finalmente la Carta Fianza.

Si la deuda ha sido garantizada con garantía hipotecaria y carta fianza, se deberá ejecutar en primer lugar la carta fianza y en segundo lugar la hipoteca, hasta cubrir el monto garantizado.

CAPITULO II

LA CARTA FIANZA

Artículo 23°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La carta fianza deberá ser correctamente emitida por una entidad bancaria o financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, y tendrá las siguientes características:

1. Irrevocable.
2. Solidaria.
3. Incondicional.
4. De ejecución inmediata a solo requerimiento de la Municipalidad.
5. Consignará un monto igual a la deuda a garantizar, o parte de este cuando concurre con otras garantías, incrementada en quince por ciento (15%).
6. Deberá tener una vigencia hasta de cuarenta y cinco días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota de fraccionamiento, o en su defecto una vigencia mínima de seis meses, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta cuarenta y cinco días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento, la misma que estaría en custodia de las unidades orgánicas responsables del cumplimiento del Plan de Pagos.
7. Indicará expresamente la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable.

Artículo 24°.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

La renovación o sustitución de la carta fianza deberá realizarse un mes antes de la fecha de vencimiento de la carta objeto de renovación o sustitución.

En ambos casos el importe por el cual se emitirá la nueva carta fianza será el monto correspondiente al total pendiente de cancelación, incrementado en quince por ciento (15%).

La renovación o sustitución de la carta fianza en las condiciones señaladas, aún cuando concorra con otras garantías, será causal de pérdida de fraccionamiento, ejecutándose la carta fianza y las demás garantías si las hubiera.

Artículo 25°.- OBLIGACIONES DE OTORGAR NUEVA CARTA FIANZA

Si la carta fianza es emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente fuese intervenida y/o declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el deudor deberá proceder a otorgar una nueva carta fianza u otra garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

El deudor tributario deberá cumplir con la presentación de la nueva carta fianza dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de publicada la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante la cual se declaró la intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera, en caso contrario se perderá el fraccionamiento, salvo que el plan de pagos sea efectivamente cumplido y el saldo de la acreencia sea mínimo.

Artículo 26°.- EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA

La carta fianza presentada se ejecutará por las siguientes causales:

1. En caso de declararse la insolvencia, quiebra o la disolución y liquidación del deudor.

2. Por pérdida del fraccionamiento.
3. Por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 31°.

CAPITULO III

LA HIPOTECA

Artículo 27°.- CONDICIONES DEL BIEN A HIPOTECARSE

El bien inmueble ofrecido en hipoteca deberá cumplir con las siguientes condiciones

1. El bien inmueble que se ofrece en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta, cuando concurra con otras garantías. Si el bien inmueble se encuentra garantizando otras deudas su valor deberá ser superior en un cincuenta por ciento (50%) del monto total de las deudas garantizadas.
2. Los bienes inmuebles que estuvieren garantizando deudas con entidades bancarias o financieras, no podrán ofrecerse en calidad de garantía, excepto cuando en el documento de constitución de la hipoteca a favor de dichas entidades se hubiera pactado que los bienes entregados en garantía no respalda todas las deudas u obligaciones directas o indirectas existentes o futuras.
3. La hipoteca no podrá estar sujeta a condición o plazo alguno

A la solicitud de fraccionamiento deberá adjuntarse:

- a) Copia literal de dominio del bien o bienes inmuebles a hipotecar.
- b) Certificado de gravamen del bien hipotecado, así como aquella información necesaria para su debida identificación.
- c) Tasación arancelaria o comercial, efectuado por ingeniero o arquitecto colegiado. La tasación presentada será considerada como valor referencial máximo.
- d) Poder o poderes que sustenten la facultad de la persona o personas para hipotecar, cuando corresponda.

Artículo 28°.- REMATE, PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN HIPOTECADO

Si se convocará a remate del bien hipotecado o éste se pierde o deteriora, de modo que el valor resulte insuficiente para cubrir la deuda a garantizar o parte de ésta cuando concurra con otra u otras garantías, el deudor deberá comunicar éste hecho en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de ocurrido el mismo, debiendo otorgar una nueva garantía de conformidad con lo establecido en el presente Título y dentro de los plazos que señale la Municipalidad para tal fin.

Artículo 29.- SUSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA

La hipoteca sólo podrá ser sustituida por una carta fianza, para tal efecto previamente se debe formalizar dicha carta fianza ante la Municipalidad a fin de proceder al levantamiento de la hipoteca.

CAPITULO IV

FORMALIZACION DE LAS GARANTIAS

Artículo 30°.- FORMALIZACION DE LAS GARANTIAS



Para la formalización de las garantías se observará los plazos que se señalan a continuación, los cuales serán computados desde el día siguiente de la fecha de emisión de la Resolución que aprueba la solicitud:

1. Tratándose de carta fianza, el deudor deberá entregarla dentro del término de quince (15) días hábiles.
2. Tratándose de la hipoteca, el solicitante deberá acreditar su inscripción registral dentro del plazo de treinta (30) días.

De no cumplirse con los plazos establecidos, se tendrá por no otorgada la resolución que aprueba el fraccionamiento, emitiéndose la resolución que deja sin efecto la misma. Los gastos registrales son asumidos por el deudor.

Artículo 31°.- SUSTITUCION DE LAS GARANTIAS

Las garantías pueden ser sustituidas por otras de la misma clase y características, durante el período que dure el fraccionamiento. El importe por el cual se otorgará las nuevas garantías será el monto pendiente de pago más los intereses correspondientes hasta la fecha del fraccionamiento, incrementado en un quince por ciento (15%).

TITULO VI

MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 32°.- MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO

Por excepción, la Municipalidad procederá a oficio o a pedido de parte a modificar total o parcialmente el fraccionamiento aprobado, cuando:

1. Los montos incluidos devengan en inexigibles por mandato legal, o como consecuencia de un proceso constitucional.
2. Se detecten errores en la determinación de las deudas, pagos indebidos o en exceso.
3. Por otras circunstancias debidamente sustentadas.

La modificación no afectará el monto original de las cuotas decrecientes, sino solo el número de las amortizaciones suficientes para extinguir el saldo pendiente de pago. La modificación efectuada será notificada al deudor en forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

TITULO VII

NULIDAD DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 33°.- CAUSAL DE NULIDAD Y EFECTOS

El fraccionamiento otorgado será declarado nulo por parte de la Administración mediante resolución expresa, cuando de la verificación posterior en cualquier etapa del monitoreo, la Municipalidad determine que alguno de los datos o documentos proporcionados por el deudor o su representante son falsos o, se hubieran omitido datos, documentación o circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo.

Los montos pagados por concepto de cuotas del fraccionamiento serán imputados a la deuda cuyo fraccionamiento se declare nulo, de acuerdo señalado en el Art. 31° del Código Tributario.

La declaración de nulidad del fraccionamiento tiene efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto e implica la nulidad de los actos sucesivos del procedimiento de fraccionamiento, que se encuentren vinculados con él.

TITULO VIII

PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 34°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Son causales de pérdida del fraccionamiento las siguientes:

1. La falta de pago de dos (2) cuotas vencidas consecutivas o alternadas del fraccionamiento.
La falta de renovación o sustitución de las garantías ofrecidas, dentro de los plazos establecidos, por la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en el Título V.
3. No cumplir con la obligación de comunicar el remate, pérdida o deterioro del bien otorgado en garantía, a que se refiere el Artículo 28°.

Artículo 35°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Ocurrida la pérdida del fraccionamiento se producen los siguientes efectos:

1. Se darán por vencidos todos los plazos señalados en el fraccionamiento, siendo exigibles las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.
2. A partir del día siguiente de emitida la Resolución de Pérdida, se aplicará la tasa de interés moratorio (TIM) a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario sobre el total de la deuda pendiente de pago.
3. La pérdida del fraccionamiento se declarará mediante Resolución.
4. Se procederá a la ejecución de garantías, cuando éstas hubieran sido otorgadas.
5. Se iniciará la cobranza coactiva de la totalidad de la deuda, luego de transcurridos veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente notificada la resolución de pérdida de fraccionamiento.

Artículo 36°.- IMPUGNACION DE PÉRDIDA

Si el deudor hubiera impugnado una resolución de pérdida del fraccionamiento, podrá realizar pagos a cuenta respecto al saldo de lo adeudado, hasta la notificación de la resolución que confirme la pérdida o el término del plazo de fraccionamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En los casos de procedimiento de ejecución de garantías, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

SEGUNDA.- Los compromisos de pago que ofrezcan los deudores no obliga a la Municipalidad a suspender el procedimiento coactivo ni a levantar medida cautelar alguna, así como tampoco constituyen la figura de fraccionamiento, debiendo ser aprobado por resolución expresa; asimismo, en caso de contribuyentes que realicen transferencia de su único predio, no podrá acogerse al fraccionamiento de su deuda tributaria, sin declarar nuevo domicilio fiscal, para efectos de la cobranza.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización implemente la generación de partidas presupuestales necesarias; asimismo, la Gerencia de Administración a través de sus unidades orgánicas competentes, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, adecue su plan de cuentas de acuerdo a los lineamientos contables, debiendo de considerar las sub cuentas que sean necesarias y aplicación de procedimientos del resultado de las cuentas por cobrar, y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática implementar los procedimientos necesarios dentro de los sistemas informáticos, para la aplicación del presente Reglamento.

CUARTA.- Los actos resolutive gerenciales tendrán una debida numeración específica con código que identificará el estado de la cobranza, ya sea ordinaria o coactiva y la categoría del tributo, para los efectos del respectivo seguimiento y control, sistematizado por el equipo competente.

QUINTA.- Aprobar los Formatos de Solicitud de Fraccionamiento Tributario y No Tributario, Resolución de aprobación, Compromiso de Fraccionamiento y Resolución de Pérdida de fraccionamiento, que deben incorporarse al Portal Electrónico.

Tacna, agosto del 2012





SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Sistema de Gestión Tributaria

EXP. N° TR

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:
S.A.

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

Apellido Paterno

Apellido Materno

COD. MUNICIPAL:

Nombre (s)

RAZON SOCIAL:

2. IDENTIFICACION:

D.N.I.

R.U.C.

3. DOMICILIO FISCAL:

UNIDAD:

4. DEUDA TRIBUTARIA A FRACCIONAR:

Que mediante el presente reconozco a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna la deuda tributaria ascendente a S/., se detalla a continuación:

AÑO TRIBUTO	COD.CATAST.	DIRECCION	CUOTAS	INSOLUTO	REAJUSTE	INTERES	GASTO	TOTAL
-------------	-------------	-----------	--------	----------	----------	---------	-------	-------

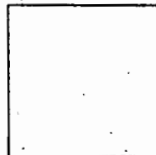
TOTAL S/. : 1,044.80

5. NUMERO DE CUOTAS: 5

Que de acuerdo al reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria, aprobado por recorro a su despacho a fin de que se autorice el fraccionamiento de mi deuda, en el plazo señalado en Item 5, con cuotas de amortización de S/., cada una, para lo cual he cumplido con cancelar la cuota inicial por la suma de S/., asumiendo el compromiso de cancelar la deuda de acuerdo al Plan de Pagos aprobado para tal efecto.

6. OFRECIMIENTO DE GARANTIA: Conforme al Art. 20° del Reglamento de Fraccionamiento.

Tacna,



HUELLA DIGITAL

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. N°

(La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA N°

-GGT/MPT

Tacna,

VISTO:

El Pre-Convenio N° _____, de fecha _____, presentado por _____, con domicilio fiscal en _____, en el que solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda por _____, hasta el ejercicio fiscal _____, ascendente a S/. _____ nuevos soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.A. N° _____, de fecha _____, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, referentes al Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento.

Que, de la evaluación y análisis del referido expediente, se advierte que el administrado cumple con los requisitos legales para acogerse al fraccionamiento de deuda establecidos en el reglamento de fraccionamiento; siendo procedente acceder a lo solicitado, debiendo aprobarse el Plan de Pagos correspondiente.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; D.Leg. N° 776 Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias; D.S. N° 135-99-EF T.U.O. del Código Tributario y normas modificatorias y D.A. N° _____;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio de Fraccionamiento N° _____ por fraccionamiento de _____, solicitado por don(a) _____, con código municipal _____, por la suma de S/. _____ nuevos soles, periodo(s) _____, con inicial de S/. _____ nuevos soles, en _____ cuotas, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, que en Anexo forma parte de la presente; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El fraccionamiento autorizado se encuentra sujeto a modificación parcial o total, nulidad y pérdida del fraccionamiento autorizado, en aplicación de los Artículos 32°, 33° y 34° respectivamente, del Reglamento de Fraccionamiento, dando inicio al procedimiento de cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO: Encargar al Jefe del Equipo Funcional de Gestión de Cobranza Ordinaria, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

c.c.
Interesado
Archivo

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ART. 104 Inc. a) y/o c) del C.T.		R.G. N° :
		Fecha :
Nombre _____		
DNI _____		
Fecha: _____	Vinculo: _____	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Sistema de Gestión Tributaria

**COMPROMISO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA
TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA**

Nº

TR

COD. MUNICIPAL:

APELLIDOS Y NOMBRES:

DOMICILIO FISCAL:

CATEGORIA DE LA DEUDA Fraccionamiento de Deuda Tributaria

PERIODOS:

DEUDA TOTAL:

INICIAL:

MONTO A FRACCIONAR:

INTERES DE FRACC.:

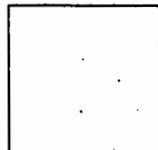
Nº DE CUOTAS:

PLAN DE PAGOS:

Nº Cuotas	Amort.	Int. Fracc.	Gastos	Cuota	Vencimiento
-----------	--------	-------------	--------	-------	-------------

Asumo el compromiso de cumplir estrictamente con el Plan de Pagos aprobado mediante R.G. Nº _____, de fecha _____, para el pago de la deuda que mantengo con la Municipalidad Provincial de Tacna, dejando constancia que tengo pleno conocimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento aprobado por _____, de conformidad con el Art. 36º del D.S. Nº 135-99-EF, T.U.O. del Código Tributario, y que en caso de incumplimiento seré sujeto a la pérdida del beneficio tributario concedido, autorizando a la Administración Tributaria Municipal, a efectuar la cobranza del total de la deuda por Ejecutoría Coactiva, reajustada y actualizada con los intereses moratorios acumulados a la fecha de pago.

Tacna,



HUELLA DIGITAL

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. Nº



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA N°

-GGT/MPT

Tacna,

VISTO:

El Informe N° -EFGCO-SGPFR-GGT-MPT de fecha , emitido por el Equipo Funcional de Gestión de Cobranza Ordinaria de la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, en relación Convenio de Fraccionamiento N° , otorgado a favor de , código de contribuyente N°

CONSIDERANDO:

Que, al verificar el cumplimiento del cronograma de pagos del Convenio de Fraccionamiento N° , se ha constatado que el deudor ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del Art. 34° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado por D.A. N° , al haber omitido el pago de cuotas.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34° del citado Reglamento.

SE RESUELVE:

Art. 1ro.- Declarar la PÉRDIDA del Convenio de Fraccionamiento N° , otorgado a don(a) , mediante R.G. N° de fecha , teniéndose por vencidos los plazos de las cuotas pendientes de pago, generándose el interés moratorio correspondiente, vigente a la fecha de imputación del pago, debiendo cancelar el saldo de S/. nuevos soles, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

Art. 2do.- NOTIFÍQUESE la presente resolución en el domicilio fiscal del administrado, debiendo remitir la deuda a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para su cobranza forzosa, una vez constituido acto firme la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Interesado
Archivo

Nota: El presente acto tiene vigencia desde el día de su notificación. Contra el mismo procede interponer recurso de reclamación dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ART. 104 Inc. a) y/o c) del C.T.		R.G. N° :
		Fecha :
Nombre		
DNI		
Fecha:	Vínculo:	

A PESAR DE OPOSICIÓN DE SOCIEDAD CIVIL, QUE AYER RECLAMÓ A MITA

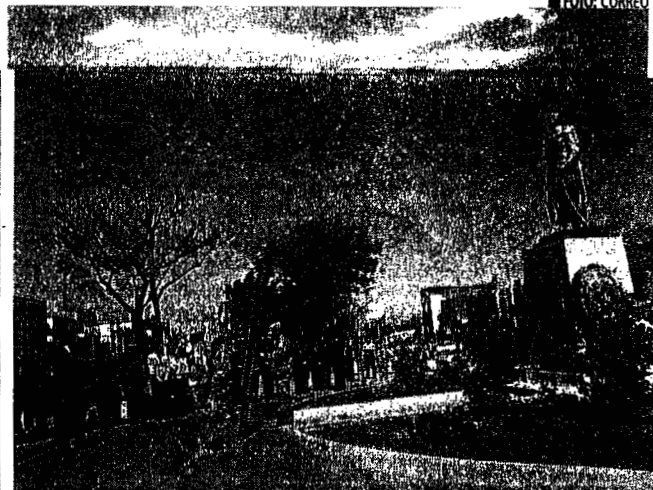
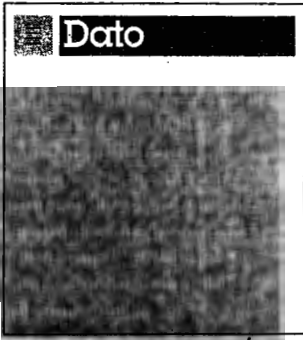
El asesor legal de la comuna, Jesús Roque, sostuvo que el pedido no procedía ya que debió presentar una reconsideración a la votación. El funcionario observó que el pedido se realiza fuera del plazo de tres días de realizada la aprobación del acuerdo de concejo, y no tenía el 20% de los concejales para que sea tratado. Manuelo intentó reclamar en vano.

RECLAMO. Pobladores increparon a Mita por la aprobación de obras por impuestos.

RODEADO. Al final de la sesión, en los exteriores, el alcalde fue rodeado por un grupo de pobladores quienes le reclamaron su posición de no consultar primero a la población la ejecución de obras por impuestos. Mita los invitó a participar en una reunión informati-

va que organizó ayer Proinversión en la tarde para que aclaren sus dudas.

NO RESPONDE. Al ser consultado cómo fue que priorizó este tipo de obras, Mita no supo dar explicaciones coherentes y solo se limitó a señalar que estas favorecerán a la población de su distrito.



Colocaron ofrendas en el monumento de San Martín.

AYER CON LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES

Chilenos realizaron ceremonia por su día

Tacna. Las autoridades chilenas realizaron ayer en Tacna una serie de actividades, en conmemoración del 202 aniversario de la independencia de su país.

ACTIVIDADES. Los actos se iniciaron a las 9:30 h con la ceremonia de colocación de ofrendas florales al pie del monumento al Libertador don José de San Martín, ubicado en

la avenida Grau. Posteriormente los representantes del vecino país, junto a las autoridades tacneñas, participaron de la misa y tedeum realizadas en la catedral de Tacna. Para el 18 de setiembre, día central de Chile, las damas de esa país residentes en Tacna visitarán la maternidad del Hospital Unanue llevando presentes a los nacidos ese día.


Municipalidad Provincial de Tacna
DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 0015-12

Tacna, 06 de setiembre del 2012

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

SE DECRETA:
Artículo Primero.- APROBAR el NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, el mismo que consta de treinta y seis (36) artículos, ocho (08) títulos y cinco (05) disposiciones finales y complementarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Tributaria, Gerencia de Administración, a través de sus unidades orgánicas competentes y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía Nº 0016-08 de fecha 15 de diciembre del 2008.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su eprobación.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación en el Diario encargado de avisos judiciales e integrar el Portal Electrónico de la MPT. www.munilatna.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
ING. FIDEL CARITA MONROY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
C.R.L. GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA
EDICTO MATRIMONIAL

DON: MAXIMO CALDERÓN MAMANI
DNI: 00791029
EDAD: 39 AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NATURAL: PUNO-CHUCUITO-ZEPITA
OCCUPACIÓN: OBRERO
DOMICILIO: ASOC. DE VIV. JORGE CHAVEZ MZ. A 2 LTE.8 DEL DIST. C.R.L. GREGORIO ALBARRACIN L.

DOÑA: ALEJANDRA CHOQUE CACERES
DNI: 00793464
EDAD: 38 AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERA
NATURAL: PUNO-CHUCUITO-POMATA
OCCUPACIÓN: AMADE CASA
DOMICILIO: ASOC. DE VIV. JORGE CHAVEZ MZ. A2 LTE. 8 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L.

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad; las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, en la forma prescrita en el Artículo 253 del código Civil

Tacna, 13 septiembre del 2012

SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ
Alcalde
Nelly Gloria Macado de Carpio
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI. 00496930

MUNICIPALIDAD DE C.P.
AUGUSTO B. LEGUIA
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil; hago saber que:

DON: JHONNY MITCHELL PILCO COAQUIRA
EDAD: VEINTIOCHO AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NATURAL DE: PUNO-LAMPA-SANTA LUCIA
NACIONALIDAD: PERUANA
OCCUPACIÓN: BACH. EN INGENIERIA AGRO INDUSTRIAL
DOMICILIO: CP. AUGUSTO B. LEGUIA AHM. VILLA CRISTO REY MZ 17 LTE 17

DOÑA: MARISOL MONICA CHURATA SERRANO
EDAD: VEINTISIETE AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERA
NATURAL DE: TACNA-TACNA-TACNA
NACIONALIDAD: PERUANA
OCCUPACION: TEC. AGRICOLA
DOMICILIO: CP. AUGUSTO B. LEGUIA AHM. VILLA CRISTO REY MZ 17 LTE 17

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, en la forma prescrita en el Artículo 253 del Código Civil. Expediente -2012 Legule, Septiembre 12 del 2012

Abog. AURELIO RODOLFO TURPO CASTILLO
ALCALDE
MERY C. MAMANI BUSTINZA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI. 00430296